

DECRETA:

Artículo 1º. — Créase el Instituto Superior Pedagógico de Educación Especial con sede en la ciudad de Lima, el que iniciará su funcionamiento el año lectivo de 1985.

Artículo 2º. — El Ministerio de Educación encargará mediante convenio la dirección y administración del Instituto Superior Pedagógico de Educación Especial a la Asociación "Fe y Luz" y adoptará las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación.

NOMBRAN VICE—MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION SUPREMA Nº 310-84-ED

Lima, 17 de Octubre de 1984.—

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Vice Ministro de Educación;

De conformidad con el artículo 3º inciso 3 del Decreto Legislativo Nº 217, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Nombrar al doctor Roger Guerra García Vice Ministro de Educación, quien continuará presidiendo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación.

REAJUSTAN LOS MONTOS DE LOS PREMIOS NACIONALES DE CULTURA

RESOLUCION SUPREMA Nº 311-84-ED

Lima, 17 de Octubre de 1984.—

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20561 sobre Premios Nacionales de Cultura, establece que el monto de cada Premio será reajustado periódicamente;

Que el Instituto Nacional de Cultura ha previsto en el Presupuesto de 1984 los fondos necesarios para atender el reajuste solicitado;

SE RESUELVE:

Reajustar los montos de los Premios Nacionales de Cultura a que se refiere el Decreto Ley Nº 20561 y su Reglamento, a la suma de S/. 6'000,000 (Seis Millones de Soles Oro), cada uno.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación.

ENERGIA Y MINAS

RESUELVEN PUBLICAR EL TRASLADO DE LAS PARTIDAS REGISTRALES

RESOLUCION JEFATURAL Nº 399-84/RPM.

Lima, 05 de Octubre de 1984.

VISTO, el Informe Nº 049-84-RPM/ARR/ORRC/J, del Jefe de la Oficina Registral Regional de Cusco, sobre traslado de partidas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 027-83-EM/RPM, de 14 de diciembre de 1983, dispone que el Registro Público de Minería, a solicitud de parte, trasladará a sus Oficinas Regionales de Huancayo, Trujillo, Cusco y Arequipa, las partidas registrales abiertas en la Oficina Regional de Lima, antes del inicio de actividades de aquellas, siempre que a las mencionadas Oficinas Regionales, por razones de jurisdicción; de conformidad con el Capítulo V del Título Primero del Reglamento del Registro Público de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-82-EM/RPM de 11 de agosto de 1982, les corresponda continuar extendiendo inscripciones en las indicadas partidas;

Que, por Resolución Jefatural Nº 970-84/RPM, de 9 de febrero de 1984, se aprobó la Directiva Nº 003-84/RPM, que norma el procedimiento para el Traslado de Partidas Registrales, estableciéndose que el Registro Público de Minería, publicará en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, la relación de partidas registrales que hayan sido objeto de traslado;

Estando a lo informado por los Jefes de las Oficinas Registrales Regionales de Lima, Huancayo, Trujillo, Cusco y Arequipa;